

DIARIO DE CORDOBA

Teléfonos 13 y 37

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACIÓN, NOTICIAS Y AVISOS

Teléfonos 13 y 37

NÚM. 13,807

Suscripción en Córdoba }
Fuera de Córdoba..... }

Por un mes... 2 Pesetas.
Por trimestre. 5,50 "
Por un mes... 2,50 "
Por trimestre. 7 "

VIERNES 16 DE JULIO DE 1897.

Los señores suscritores a este periódico tienen derecho a insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

AÑO XLVIII

LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Por ser de interés general, accedemos con gusto a la petición de algunos comerciantes de esta plaza, trascribiendo íntegra la siguiente circular.

“MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos el informe de la mayoría de la Comisión de Reforma de la contribución industrial y de comercio, creada por Real decreto de 28 de Mayo de 1896, y los votos particulares formulados por dos Vocales de la misma, acerca de las quejas de los vendedores por menor en tiendas en Barcelona, lamentándose de la competencia insostenible que les hacen los que, con insignificantes gastos, venden en puestos fijos en la vía pública iguales artículos que aquellos:

Considerando que el notable incremento de la venta por menor en puestos fijos en la vía pública de toda clase de artículos comprendidos en la tarifa primera de la contribución industrial, con pocos gastos y un exiguo gravamen, ha llegado a causar perjuicios considerables a los vendedores en tienda de esos mismos artículos:

Considerando las ventajas para la riqueza pública en general de la venta en tiendas, porque necesita el concurso de la propiedad urbana y de muchas industrias y brazos auxiliares, y embelece, presta vida y animación a las poblaciones:

Considerando los enormes gastos, gabelas, contrariedades y riesgos del comercio en tiendas, y los insignificantes desembolsos y mayores beneficios de los que habitualmente venden artículos nuevos en puestos fijos instalados en la vía pública, con detrimento del ornato, entorpeciendo la circulación:

Considerando que la movilidad propia de las industrias ejercidas al aire libre no permite comprobarlas y fiscalizarlas con facilidad, ni poner inmediato correctivo al fraude, por lo que se impone la necesidad de prescindir de clasificar los artículos objetos de la venta y de adoptar una base de imposición difícil de alterar y de sencilla comprobación:

Considerando, no obstante, que existen algunos artículos de escaso valor que no son susceptibles de confundirse con otros iguales ó análogos de precios elevados, cuya venta puede autorizarse en diferentes condiciones, sin riesgo de que sea pretexto para defraudar los intereses del Tesoro público y perjudicar á otros industriales; ofda la citada Comisión de reforma de la contribución industrial;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se suprima el epígrafe núm. 37 de la clase 1.ª de la tarifa 1.ª del reglamento de 28 de Mayo de 1896, estableciendo en sustitución del mismo en la sección 1.ª, clase 3.ª de la tarifa 5.ª, los siguientes:

Vendedores al por menor en poblaciones mayores de 5.400 habitantes, de una manera permanente ó habitual, en puestos fijos situados en la vía pública de artículos nuevos de todas clases; pagarán:

Por cada metro lineal de frente por tres de fondo, en poblaciones mayores de 100.000 habitantes, quinientas pesetas.

En las de 50.000 á menos de 100.000, doscientas cincuenta.

En las de 20.000 á menos de 50.000, doscientas.

En las de 5.401 á menos de 20.000, ciento cincuenta.

Los que en dichos puestos se limiten á la venta de objetos de escaso valor, como sogas y cordales, cucharas, molinos, peines y otros objetos análogos de madera; cacharros de barro, zapatillas ordinarias y alpargatas; muñecas de cartón, juguetes de madera en blanco ó pintada y baratijas del país; papel rayado para escribir y sobres ordinarios de color: coladores, regaderas y otros objetos ordi-

nario de hoja de lata; cuchillos y navajas, con exclusión de otros instrumentos cortantes, y de toda clase de obras de ferretería, y jabones cuyo precio no exceda de 15 céntimos la pastilla, pagarán la décima parte de las cuotas señaladas en el epígrafe anterior, según base de población.

Vendedores en poblaciones mayores de 5.400 habitantes en puestos fijos en la vía pública de retales ó de géneros ó efectos viejos y usados, rotos ó incompletos, pagarán cuarenta pesetas por metro lineal de frente del puesto, cualquiera que sea su fondo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1897.—N. Reverter.

Señor Director general de Contribuciones directas.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE HUÉRFANOS DE LA GUERRA

Excmo. Señor:

Una de las mayores preocupaciones de S. M. la Reina Regente y de su Gobierno durante el curso de las dos guerras coloniales, que tantos sacrificios cuestan á la Nación, ha sido la suerte de los muchos huérfanos y huérfanas de los valientes que en el campo del honor sucumbieron, defendiendo la integridad y la honra de la Patria.

Ya al terminar la última y empeñada guerra civil, que tamañas desgracias trajo también sobre las familias militares, S. M. el Rey Don Alfonso, de inolvidable memoria, atendió á la necesidad de la misma índole que surgió entonces, creando en 19 de Marzo de 1876 el Colegio de Huérfanos de la Guerra, establecido en Guadalajara, por Real Decreto firmado en el campamento de la Dehesa de Amanié, donde por breve tiempo se albergaron las tropas que, con el Rey á la cabeza, entraron después en Madrid triunfalmente.

Aquella Institución halló desde el primer día en la caridad patriótica de los españoles, suficiente apoyo para corresponder á sus fines con bastante holgura, y muy hábilmente dirigida por su primer director el difunto Capitán general Marqués de Novaliches y por su Consejo de Administración, ha llegado hasta nuestros días no sólo aliviando por extremo la situación de los huérfanos y huérfanas de la guerra, sino prestando otros servicios de varia índole cuando el transcurso de los años le fué dejando libre buena parte de los recursos con que contaba.

Pero las dos guerras coloniales mencionadas, no tan solo han hecho necesario que en adelante todos ellos se dediquen á los nuevos y desdichados huérfanos con quienes tan sagradas obligaciones tiene España, sino que la obliga á buscar mayores medios que hasta aquí ha gozado, puesto que mayor ha de ser, sin duda, el número de aquellos que lo era en 1876 al crearse los Colegios.

Con tal fin ha tomado el Gobierno diferentes acuerdos, uno de los cuales y el de más importancia es autorizar á V. E., que con tanto celo y acierto dirige actualmente la Institución, para que disponga y ejecute en el antiguo Palacio del Infantado, donde hasta aquí han estado establecidos ambos Colegios, y en el Cuartel de San Carlos, no ocupado desde hace algún tiempo, cuantas obras estime el Consejo de Administración indispensables para alojar en el primero de dichos edificios hasta doscientas niñas y hasta doscientos cincuenta niños en el segundo, quedando con esto satisfechas del todo, ó poco menos, las necesidades creadas por las funestas guerras coloniales.

También ha dispuesto S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se autorice á V. E. y al Consejo de Administración que preside, para que abra, bajo la protección del Gobierno, una suscripción nacio-

nal, con el fin de allegar recursos pecuniarios que, juntamente con los que la Institución posee, sirvan para mantener y dar la debida educación á los desvalidos que por el propio heroísmo y patriotismo de sus padres, se hallan amenazados de la miseria y de la falta de cultura.

De Real orden acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Mayo de 1897.—Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

El Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra, autorizado por la Real orden que antecede para abrir una suscripción nacional bajo la protección del Gobierno de Su Majestad, con el objeto de aumentar en mas de un doble el número de huérfanos de ambos sexos que hoy mantiene y educa, tiene la honra de dirigirse á V.... impetrando de sus reconocidos sentimientos de patriotismo, de amor al Ejército y Armada que tan señaladas pruebas está dando en Cuba y Filipinas de su abnegación y entusiasmo para cumplir los deberes que la Nación le exige, velando por su honra y por la integridad de la Patria, y de la probada filantropía de V.... acudiendo siempre al remedio de las desgracias, tan justificada en estos momentos por el gran número de huérfanos de jefes y oficiales del Ejército de mar y tierra que dos guerras asoladoras dejan á las madres viudas en apuradísima situación para mantenerlos y educarlos: no duda el Consejo de Administración, que considerando los resultados obtenidos desde la creación del Colegio de Huérfanos de la Guerra, llegando á educar y mantener un crecido número de alumnos de ambos sexos, acudirá hoy con su patriótico óbolo á contribuir con la excelsa Señora que regenta el Trono y la Real familia que encabeza esta suscripción benéfica, con el gobierno de S. M., para que, en plazo breve, puedan albergarse en los Colegios de huérfanos y huérfanas el número que se fija en la Real orden de 17 de Mayo, con los fondos indispensables para su futura existencia, como ha sucedido hasta el día con los que resultaron de la suscripción nacional que se abrió al ejecutarse el decreto de 19 de Marzo de 1876, firmado por S. M. el Rey Don Alfonso XII, de inolvidable recordación, en el Campamento de Amanié.

¡Que con la ayuda de los que hoy pueden contribuir al nobilísimo propósito que expuesto queda, deje la regencia de S. M. la Reina Doña María Cristina y el nombre de su Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII tan hermoso recuerdo como el consignado en el actual Colegio de Huérfanos de la Guerra en Guadalajara!

Madrid 31 de Mayo de 1897.—El presidente, José Lopez Dominguez.—Consejeros, Joaquín Colomo y Puchero.—José Lasso y Perez.—Manuel Pasquina de Juan.—Hipólito Obregón y Diez.—Modesto Martínez y G. Pacheco.—Bernardo Echaluze y Jáuregui.—Fernando O'lanlor y Caballero.—Guillermo Joaquín de Osmo y Scull.—Arcadio de Roda y Rivas.—Secretarios, Antonio Puig y Salazar y Tomás Sanjuán y Reguera.

Indicaciones para la entrega de los donativos á que se refiere la anterior circular:

1.ª Al hacer donativos directamente en la Caja de este Consejo, se expresará por el donante, de palabra ó por escrito, el importe de la cantidad suscrita y por cuenta de quienes se entrega.

2.ª Si la entrega se hiciere en resguardos del Banco de España ó en otros documentos de giro, deberán estar extendidos ó endosados, unos y otros, á la orden del Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la guerra de Ultramar.

3.ª En ambos casos el Cajero del mismo Consejo entregará á los donan-

tes recibo de las cantidades suscritas.

4.ª Los suscriptores que no hayan de depositar directamente en la citada Caja el importe de sus donativos, se servirán consignarlos en las Sucursales del Banco de España en la forma que expresa la indicación segunda, y remitir los Resguardos á esta Presidencia con el detalle á que se refiere la indicación primera.

5.ª Los envíos de donativos que se hagan por el Giro mútuo, Casas de comercio, ó por abonarés contra las Cajas de los Centros directivos militares establecidos en esta Corte, se han de hacer también llenando los requisitos consignados en la indicación segunda y el detalle fijado en la primera.

6.ª El importe de los donativos se depositará en cuenta corriente en el Banco de España tan pronto como se hagan efectivos y se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, con expresión de los donantes, sin perjuicio del recibo que por la Caja de este Consejo se les habrá facilitado.

Madrid 31 de Mayo de 1897.—Secretarios, Antonio Puig y Salazar y Tomás Sanjuán y Reguera.

PRÓLOGO DE UN REGLAMENTO

A continuación copiamos el Prólogo del Reglamento que ha sido aprobado por la Junta general de la Real Asociación de San Cayetano, trabajo que mereció grandes alabanzas de los señores concurrentes al acto, original de nuestro querido amigo el ilustrado escritor don Juan de Obregón y Gonzalez, presidente de expresada Asociación.

Dice así:

SEÑORES:

La Junta Directiva de la Real Asociación de San Cayetano ha creído conveniente hacer algunas modificaciones en el Reglamento que durante un período de tiempo ha sido la norma de los actos de la misma. Los fundamentos que ha tenido para pensar de este modo son poderosísimos, como notareis solo al enunciarlos, gracias á vuestra gran ilustración.

Teniendo un Reglamento que ser la síntesis de los casos difíciles que pueden ocurrir en la marcha administrativa de una Corporación, casi imposible es que de primera intención se puedan resolver todos en teoría, pues muchos se ignoran, por ser hijos de la práctica. Esto ocurre con el reglamento que hoy nos rige: aunque demuestra la pericia y conocimientos profundos de sus confeccionadores, en la materia, se nota, no obstante, deficiencia en algunos puntos, oscuridad en otros y se ha prestado, desgraciadamente, á abusos, por no tener corrección para los que tales faltas cometen. Estas deficiencias que en él se advierten y que amenazan poder algún día inficionar con los miasmas de la inmoralidad la vida de esta antigua, esclarecida y piadosa Asociación, las hemos cubierto á la medida de nuestra limitada inteligencia los señores que componamos la Comisión encargada de este importantísimo y delicado trabajo, sintiendo solamente que no sea digno de vosotros los miembros de esta régia Corporación, por las condiciones nuestras y por la gran suma de conocimientos y de experiencia que exige la confección de un documento en que queden previstos y resueltos todos los casos que en la vida de nuestra amada Asociación puedan ocurrir.

Acontece asimismo, que debido á las circunstancias especiales en que se encuentran las Asociaciones, según sus cambios históricos, sea necesario modificar, conforme los preceptos de la razón, los estatutos que las rigen. Esto sirve también para oponerse á costumbres perniciosas, á prácticas que no son convenientes para la marcha social y administrativa de las corporaciones religiosas. Deslindar los campos, determinar perfecta y claramente la esfera de acción de cada cargo; indicar á los miembros que componen el todo socie-

dad religiosa, según el grado ó importancia de su misión, sus derechos y sus deberes; hacer que aquellos en todo caso se respeten, y también sus legítimas prerrogativas, nacidas de sus servicios é interés en pró de la Asociación; definir de manera concisa y clara, que no pueda servir racionalmente de punto de apoyo á la duda, cuál es el objeto que se propone; con qué medios materiales ha de contar; de qué personas ha de valerse en cada caso, etc.; estas son las importantes cuestiones de que tiene que ocuparse el estatuto de toda Asociación y especialmente de las religiosas, asuntos que creemos están resueltos en el Reglamento que, contando con vuestra benevolencia y ayuda, presentamos á vuestra aprobación.

Si, uniendo vuestros esfuerzos á los nuestros, nos ayudais en nuestra empresa, con una discusión que ilustre y haga luz en el asunto de interés é importancia, como hija de vosotros, me congratulo y os doy y me doy al mismo tiempo el parabien de haber conseguido nuestro objeto, que consiste en poner á la Asociación en favorables condiciones para su acrecentamiento y desarrollo material y perfeccionamiento moral.

A consecuencia de tener esta Asociación largo tiempo de existencia, tenemos la gran ventaja, los que hacemos este trabajo, de podernos basar, para conseguir la consecución de nuestro cometido, en las determinaciones y reglas anteriormente vigentes, que ha demostrado la práctica dan el resultado que se deseaba al dictarlas; y pudiendo comparar la vida de una sociedad á la del ser humano, respecto á la perfectibilidad, tendremos que, según el dictado de la misma razón, siendo lógico no venga un período de decadencia, efecto del estudio á que se ha sometido el asunto, el nuevo Reglamento que se va á discutir se puede considerar un paso más en beneficio á esa perfectibilidad.

Hemos tenido sumo cuidado de procurar que la Asociación hermane sus costumbres y sus deberes con sus miembros, á las prácticas y usos de otras asociaciones de su misma índole religiosa, á fin de que pueda ofrecer en el cuadro de sus beneficios, otros idénticos á los que las de igual clase presentan.

Basado este Reglamento en el verdadero espíritu de reforma, de manera indirecta se favorecen las innovaciones que tengan por objeto aumentar la importancia de esta digna y real Asociación, que tiene el alto honor de contar encabezando sus listas el augusto nombre de nuestro monarca, y asimismo tendiendo á cumplir con gran perfección el piadoso fin de la misma, todo aquello que redunde en favorecer el aumento del culto de nuestro glorioso titular San Cayetano.

Esta base, cimiento primordial de nuestro trabajo, es de vital interés, puesto que abre hermosos horizontes á esta Asociación, que cuando aumente sus medios de existencia, encontrará facilidad para romper los estrechos límites á que hoy la obliga la necesidad, marchando por los hermosos campos de propaganda, de la enseñanza y de la caridad, labor benéfica á que principalmente dedicó sus iniciativas su titular y patrono, teniendo de esta suerte bellísimo ejemplo que imitar.

Os doy gracias por la atención que habeis prestado á mi humilde trabajo de introducción, y solo resta exponer al que se honra con dirigiros la palabra, que este Reglamento que se somete á vuestra aprobación era necesario, atendiendo á que la sociedad religiosa denominada de San Cayetano, debe de manera indispensable constituirse legalmente, tanto en la parte religiosa, como en la civil, conforme las leyes, disposiciones y reglamentos que actualmente rigen sobre la materia, con el objeto de poder disfrutar de los beneficios, ventajas y prerrogativas de que dicha medida puede ser causa. Ruego encarecidamente perdonaréis mi atrevimiento al incomodar vuestra atención

Máquinas Singer para coser
Ptas. 2.50 semanales



Máquinas Singer para coser
Ptas. 2.50 semanales

LA COMP. FABRIL SINGER
Grandes descuentos al contado
enseñanza gratis á domicilio
ALGODON, SEDA, AGUJAS, ACEITE Y PIEZAS SUELTAS
No tenemos camas ni relojes; solo máquinas
SINGER
Pidanse catálogos, que se dan gratis
UNICA SUCURSAL EN CORDOBA
14, AYUNTAMIENTO, 16

CYCLOS IMPERATOR
81, Faubourg St. Denis, 81, à PARIS
Venta al por mayor.—
Bicicletas de precisión
1877 gruesos tubos con
Pneumáticos extra. FR.
Catálogo español con fotografías gratis.

ANÍS GERALDINE
TÓNICO ESTOMACAL
Dirigir los pedidos á Rafael Ca-
sas, Moriscos 1, Córdoba.

ASCENSORES-SIVILLA
Hidráulicos y Eléctricos
MONTA CARGAS Y MONTA PLATOS



APARATOS MOVIDOS
ELEVADORES POR MOTOR
DE VAPOR, DE GAS
TODOS Y Á BRAZO
SISTEMAS

MUNAR Y GUITART
S. en C.
INGENIEROS Y ARQUITECTOS
LIBERTAD, 1, MADRID

La casa construye y tiene funcionando aparatos elevadores de todos los sistemas conocidos, como son los de equilibrio superior, equilibrio inferior, hidrostático, funiculares, de compensador, eléctrico, hidroeléctrico, mecánicos, á brazo, etc., que se describen en el CATALOGO GENERAL DE LA CASA.

Se facilitan Catálogos y Presupuestos
1897

PARA SEÑORAS!!!
PARA TEÑIR EN CASA EN OCHO MINUTOS
MAYPOLE SOAP
JABON MAYPOLE

Tiñe de cualquier color, quedando permanente aunque se lave

NO MANCHA
ESTILO ANTIGÜO ESTILO MODERNO
LAS MANOS PATENTE DE INVENCIÓN

Aplicable para teñir toda clase de prendas y artículos de seda, hilo ó algodón, como blusas ó corpiños, vestidos, ropa interior, plumas, cintas, ropa blanca de niños, encajes, corbatas de seda, pañuelos, camisas de caballero, corbatas, guantes de seda, medias, pantallas de quinqués, antimacasas, esterillas de tocador, mantones etcétera.

PROCEDIMIENTO SENCILLÍSIMO
Representante general en España
W. Barringer, Especería 3. — Málaga
SE NECESITAN AGENTES
Agente en Córdoba, **D. EDUARDO ALVAREZ**
FÁBRICA DE «SANTA MATILDE»

GABINETE ODONTOLÓGICO
DE
R. HURTADO MORENO
CIRUJANO DENTISTA DE LA REAL CASA.
Calle Ambrosio Morales número 4.
CORDOBA

Dentaduras artificiales en todos los sistemas, construidas solo con materiales de primera clase, orificaciones, empastes de platino y cemento, esmalte imitación á hueso artificial y otros preparados, quedando estos en perfecto estado para la masticación, extracciones y demás operaciones, sin dolor, con los nuevos y eficaces procedimientos.
Honorarios al alcance de todas las fortunas. Consulta á todas horas.
Venta de elixires, polvos y opiatas.

ALIVIA
HAMAMELIS DE BRISTOL
Extracto - Ungüento



Para toda clase de Heridas, Torceduras, Granos, etc. ESPECÍFICO PARA
REUMATISMO Y ALMORRANAS
TRANQUILIZA

SEGURO
EL GRAN PURIFICADOR
ZARZAPARRILLA DE BRISTOL
CURA TODO VICIO DE LA SANGRE Y HUMORES
EFICAZ

Depósito al por mayor: señores, Vicente Ferrer y Compañía, Barcelona.

NUEVA PRENSA COUSINOU
SIMPLES Y ALTERNATIVAS
PARA ACEITUNAS Y UVAS
DEPÓSITO GENERAL EN SEVILLA, RÁBIDA 13



Premiado con Medalla de Plata en la exposición de Lisboa de 1887.

Fúndase este sistema de prensas «Cousinou» en la extracción central de los líquidos mediante capachos con agujero en el centro de doble seno, platillos para el buen repartimiento y equilibrio de las cargas y palanca múltiple de doble alternación capaz de dar una presión de 90.000 á 600.000 kilogramos.

Estas prensas «Cousinou», con privilegio exclusivo de invención, recomiéndanse por la estabilidad en los cargos, por la rapidez con que éstos se efectúan y, sobre todo por la extrema sencillez de su organismo, que ofrece al mismo tiempo la gran ventaja de no desperdiciar la fuerza aplicada y reportar mucha economía de tiempo y de dinero.

El Sr. Cousinou construye hoy prensas alternativas movidas á brazo, de todos los tamaños, desde la prensa de 10 fanegas hasta la de 30.

Patente y notable es la ventaja de las prensas alternativas sobre las simples, así por su costo como por su conveniencia. Baste decir que una prensa simple, cuyo precio es de 1.250 pesetas, recibe en cada cargo 10 fanegas, y haciendo 4 cargos en las veinticuatro horas, resultan 40 fanegas. Por el contrario, la prensa alternativa, cuyo valor es de 1.750 pesetas, puede hacer al día 8 cargos, ó sean 80 fanegas, ó bien que despacha doble material, á que corresponde análogo resultado positivo.

En las prensas de mayor tamaño se multiplican las ventajas y son más fácilmente apreciables, puesto que la diferencia de precio es de un 30 por 100 próximamente.

También están dando buen resultado las numerosas instalaciones que hace el señor Cousinou de prensas alternativas movidas por medio de caballerías ó máquina de vapor, pues producen de 100 á 240 fanegas en las veinticuatro horas, siendo suficiente una caballería y un solo rulo en los números pequeños, y dos caballerías y dos rulos sobre el mismo empiedro en los números mayores. Es muy de notar que con máquina de vapor es suficiente una de cuatro caballos de fuerza para obtener los resultados á que se hace referencia.

En los almacenes del señor «Cousinou», Rábida 13, hay prensas montadas para el libre examen del público, de aceitunas y de uvas (nuevos modelos), pisadoras de uvas desmenzadoras de orujo, movimientos para rulos, calderas de chapa de cobres y hierro para los molinos, bombas de trasegoy riego, etc.

Capachos de esparto sistema «Cousinou».

Se remiten catálogos á quien los pida

Maceteros de azulejos y jardineras
DE TODAS CLASES

Gran surtido en maceteros para tres macetas, para seis y para doce; centros para patios y galerías. Plantas para salones: latáneas, fenix, palmeras de todas clases, begonias plateadas, camelias y diamelas; nardos, naranjos y más de cien jazmines en macetas de todos tamaños, desde una peseta en adelante. Se echan asientos de rejilla, se componen muebles y se barnizan de nuequini. Cristóbal Colón, antes Tejares, número 23, esquina al Gran Capitán, jardín nuevo, fábrica de maceteros de D. EGO GARCÍA, Córdoba.

VERDADEROS GRANOS DE SALUD DEL D^o FRANK



Estreñimiento, Jaqueca, Malestar, Pesadga gástrica, Congestiones, curados ó prevenidos. (Etiqueta adjunta en 4 colores)
PARIS: Farmacia LEROY 91, rue des Petites-Champs.
En todas las Farmacias de España

ARRENDAMIENTO
Para desde primero de Enero de 1898, se arriendan las siguientes fincas en el término de Castro del Rio, de la propiedad de don Manuel Enriquez y Enriquez, que vive en Córdoba, Duque de Hornachuelos 15.
El cortijo denominado Fernan Gonzalez el Mayor.
Idem Fernan Gonzalez el Menor.
Y el de Huesar la Baja. s6-5

ASFALTO Se construyen pavimentos y zócalos de asfalto, de gran utilidad para los almacenes de granos, que preservan á éstos de la humedad. Los precios son económicos garantizándose la solidez y duración de esta clase de trabajos. Para informes y presupuestos, dirigirse á FEDERICO ESPINOSA, calle Agustín Moreno 159, Córdoba.

Venta de maderas. Se enagran 2.060 pinos rollizos, 663 álamos negros de diferentes clases, 25 blancos y 415 matas de castaño, todo ello señalado de corta en las haciendas Aguardentera, Parrillas, Pan y Pasas, Peña, San Llorente y San Pablo, sitas en la sierra de este término, propias del excelentísimo señor Duque de Rivas, cuyo pliego de condiciones está de manifiesto en la casa Administración de su excelencia, en esta ciudad, calle Cristóbal Colón número 29. s8-5

Baños de mar en Chipiona. Desde el día se arriendan dos casitas á orillas del mar, ó sea en la misma playa; otra casa en la calle del Castillo, propia para fonda, y otra casita en la plaza de la Iglesia; para tratar, en Sevilla, con don Ramón Galcerán, calle de Santiago número 12, y en Chipiona, con don Ramón de la Bastida. s10-7

Arrendamiento. Desde el día se arrienda la casa calle del Amparo número 7; para tratar, con su dueño, don Francisco Lopez Amigo, calle Pedro Lopez número 14, y los que deseen verla pueden recoger la llave en la casa de don José Moyano, calle de Luicano número 10. s10-7

INTERESANTE GRAN CAFÉ DE COLÓN

Desde el día, y por enfermedad de su dueño D. Juan Alijo, se arrienda éste acreditado establecimiento, situado en el centro del Paseo del Gran Capitán, de esta ciudad con todo su mobiliario, mesas de billar y demás útiles y enseres necesarios al mismo.
Informarán en la administración de la casa del señor Marqués de Casa-Castillo, Góngora 34.

FABRICA DE BUJIAS DE SANTA ROSALIA
Patente de invención por 20 años para la fabricación exclusiva de bujías espirales en colores
Depósito—3, PLATA, 5.—Confitería.
PRECIOS
Bujías espirales en todos colores á 2 pesetas kilo.
• huecas blancas á 1,80 pesetas kilo.
• macizas blancas á 1,75 pesetas kilo.

LA MERCED
FUNDICION Y CONSTRUCCION DE MÁQUINAS PARA INDUSTRIA Y AGRICULTURA
ANTONIO CARO
DIRECTOR-PROPIETARIO
Torre Malmuerta.—Córdoba.

Nuevo molino aceitero muy económico para 20 fanegas diarias, compuesto de Prensa, Triturador de aceituna y Caldera para los aguados.
Motores hidráulicos y á vapor.—Fábricas de aceite.—Prensas dinamométricas, de palanca ó hidráulicas, los mejores sistemas.
Trabajos para minas.—Bombas.—Norias.—Balconaje.—Columnas.—Armaduras.—Cristales.—Toda clase de trabajos de hierro y bronce.
Casa fundada en 1852.

AVISO AL PÚBLICO
En el taller de carpintería, calle Capuchinos número 6, duplicado, hay puertas hechas de varias clases y dimensiones, buena construcción, precios arreglados, y pagos convencionales.

ACOJIDOS
Se admite ganado caballar y vacuno en el cortijo del Algebejo, inmediato á Córdoba, con abrevadero abundante; para tratar, con su dueño, calle García Lovera 16.

JUZGADOS MUNICIPALES
El libro de los Juzgados Municipales, última edición de Marzo de 1897, se halla de venta en la papelería de R. Molina, Gondomar, 1.º, duplicado. s6-5

Arrendamiento. Desde el día se hace de la casa principal, en esta ciudad, calle de Santa María de Gracia número 104, con muchas y cómodas dependencias; para tratar, con don Antonio Aguilar y Aguilar, calle de la Encarnación número 6. s10-5

Pastos y rastrogeras. Se venden los de la hacienda llamada de Almunia, término de Almodóvar del Rio, propios para ganado lanar ó yeguar, desde el día primero de Junio del corriente año, hasta el 29 de Septiembre del mismo; para tratar del precio y condiciones, con su dueño, en el mismo pueblo, calle Plaza número 18. s15-15

COLEGIO DE SAN RAFAEL
CALLE DE LOS MOROS N.º 5
TELÉFONO NÚMERO 105
ESTABLECIMIENTO DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA

En este acreditado centro de enseñanza se continúa, durante los meses de verano, dando clases de repaso de las asignaturas que constituyen el grado de Bachiller y los títulos de Maestro de instrucción primaria. s10-7

La Industrial
Fábrica de sellos de caoutchouc, establecida el año 1894.
Calle Cespedes 6.—Córdoba

Más de 250 modelos diferentes de sellos modernos y de buen gusto. Especialidad en facsimiles (firmas ó estampillas). Aparatos numeradores y fechadores. Almohadillas ó tampones inapreciables de tintas de colores varios. Puntitud y economía. Representantes exclusivos de esta casa: don Rafael Molina León, papelería, Gondomar 1, y don Mariano Amo y Serrano, imprenta, Duque de Hornachuelos 13. No hay comisionistas ambulantes. s10-9

Ama de cria. Una desea colocarse para casa de los padres, y está en la cuarentena; darán razón, Mayor de San Lorenzo 141. s5-2

DEPÓSITOS DOMÉSTICOS
Los modelos impresos para los permisos de salida de artículos en los depósitos domésticos, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO.

Arrendamiento. En la calle de Claudio Marcelo se arrienda una casa de nueva planta construida sobre columnas, propia para comercio; tiene piso principal con muchas comodidades y lujo, y segundo piso con idem, independientes los pisos del establecimiento, aún cuando pueden mandarse por el mismo; otra casa en la calle Mayor de San Lorenzo número 187, con muchas y buenas habitaciones, dos escaleras, cocina alta y baja, azotes, cochera y cuartos; otra casa en la calle Siete Revueltas de Santiago número 2. Se venden ocho medianas de nogal negro, superior, cortado hace más de once años, con una pila grande de retazos, que se darán muy baratos; también se vende un bufete-escritorio de dos carpetas, en muy buen estado; para tratar y recoger la llave, San Zolito número 5. s10-9

Venta. Se hace del esquimo de frutas del fontaner del cortijo de la Barquera; para tratar del precio y condiciones, con don Pedro de Toro y Lovato, todos los días de once á tres de la tarde, calle de Pedregosa número 26. s10-5

Almoneda. Se hace de varios efectos todos los días, de cinco á siete de la tarde, en la última casa de la primera calle del exconvento de San Francisco. s4-2

Desde San Miguel próximo se arrienda la hacienda denominada San Francisco, al pago de la Albaída. Don Francisco Vargas Machuca, Angel de Saavedra número 1, dará razón. s10-6

Arrendamiento. Desde el día se hace del pabellón bajo de la casa número 14 calle Gran Capitán. Informará de su precio y condiciones, su dueño, don Encarnación Casares, calle de San Eloy, con ocho habitaciones, su pozo y pila. Darán razón, Espartería número 24. s10-3

Venta. Se venden dos casas en el barrio de la Trinidad: para tratar Leopoldo de Austria 4.—Arrendamiento: se hace del piso alto de la casa calle de los Moros número 15: para tratar, Valadarez 21. s10-9